



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE DERECHO

El principio de debido proceso y su aplicación en los procesos administrativos de
la ODECMA – San Martín año 2016 – 2018

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogado

AUTOR:

Flores Tenorio, Carlos Enrique (ORCID: 0000-0001-9703-9347)

ASESOR:

Dr. Rene Felipe Ramos Guevara (ORCID: 0000-0002-7126-4586)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Administrativo

TARAPOTO – PERÚ

2020

DEDICATORIA

A Dios por su constante guía en mi vida y su ayuda al brindarme fortaleza.

A mi madre, Gaby Gloria Tenorio García-Rosell, por ser el mayor apoyo en mi vida y brindarme fuerzas en cada paso que he dado.

AGRADECIMIENTO

Al docente de desarrollo de tesis, por su comprensión, apoyo y enseñanzas compartidas a lo largo del ciclo.

A mi familia, por apoyarme aun cuando mis ánimos decaían. En especial, a mi madre, que siempre estuvieron ahí para darme palabras de apoyo.

ÍNDICE DE CONTENIDOS

Carátula	i
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice de tablas	iv
Resumen	vi
Abstract	vii
I. INTRODUCCIÓN	8
II. MARCO TEÓRICO	12
III. METODOLOGÍA.....	25
3.1. Tipo y Diseño de investigación.....	25
3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización	25
3.3. Escenario de Estudio.....	27
3.4. Participantes.	27
3.5. Técnicas e Instrumentos de recolección de datos.....	27
3.6. Procedimientos.	27
3.7. Rigor científico.	27
3.8. Método de análisis de datos.....	28
3.9. Aspectos Éticos.....	28
V. DISCUSIÓN	40
VI. CONCLUSIONES	45
VII. RECOMENDACIONES.	46
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	48
ANEXOS	52

Índice de tablas

Tabla N° 1.....	30
Tabla N° 2.....	33
Tabla N° 3	37

Resumen

El trabajo de investigación tuvo como propósito analizar la existencia de la vulneración al debido proceso en los procesos administrativos de la ODECMA - San Martín entre el año 2016 y 2018; La investigación empleó el enfoque cualitativo enmarcándose en el diseño de teoría fundamentada. La investigación se origina por de la adecuación de los procesos administrativos aperturados bajo los alcances del Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina de Control de la Magistratura aprobado por Resolución Administrativa N° 129-2009-CE-PJ al Reglamento del Procedimiento Administrativo Disciplinario aprobado mediante Resolución Administrativa N° 243-2015-CE-PJ en el año 2015, advirtiéndose que las resoluciones que adecuan las disposiciones vigentes contenidas en el Nuevo Reglamento, no realizan un análisis riguroso del proceso, se adecúan por imposición del reglamento, aperturando la posibilidad de incurrirse en la transgresión de la garantía del debido proceso. Para la recolección de los datos se empleó la técnica de análisis documental; concluyéndose que los actos realizados por la UDIV de la ODECMA – San Martín, responden al principio constitucional de retroactividad benigna de la norma penal, que es aplicable al derecho administrativo sancionador en tanto este favorezca al administrado, por lo que implica la inexistencia de la vulneración al debido proceso.

Palabras clave: Proceso Administrativo Disciplinario, Principio al Debido Proceso y Vulneración al Debido Proceso.

Abstract

This research aimed to analyze the existence of the violation of due process in the administrative procedures of the ODECMA between the years 2016 and 2018. The study used a qualitative methodological approach, framed within the grounded-theory design, and arises from the adaptation of the administrative processes opened under the Regulation of Organization and Functions of the Judiciary Control Bureau approved by Administrative Resolution N° 129-2009-CE-PJ, and the new Regulation of Administrative Disciplinary Procedure approved by Administrative Resolution N° 243-2015-CE-PJ in 2015. The resolutions that resolve the adequacy of the current provisions contained within the Regulation approved by Administrative Resolution N° 243-2015-CE-PJ don't carry out a rigorous analysis of the process. Instead, they are plainly adjusted according to the regulation, opening up the possibility of incurring the violation of the guarantee of due process. This investigation used the documentary analysis technique for data collection, concluding that the acts carried out by the Investigations and Visits Unit of the ODECMA respond to the constitutional benign retroactivity principle of criminal law, which is implemented in administrative matters and, therefore, applies to administrative law penalties as long as it favors the defendant, implying the non-existence of the violation of due process.

Keywords: Administrative Disciplinary Procedure, Principle of Due Process, Violation of Due Process.

I. INTRODUCCIÓN

La Oficina de Control de la Magistratura, en adelante la OCMA, como órgano encargado de ejercer potestad disciplinaria en el Poder Judicial, desarrolla sus actividades de control ajustadas a la ley y a la Carta Magna del país, aplicando procedimientos administrativos disciplinarios, con los cuales investiga, verifica e impone las sanciones que corresponden, en el caso de un magistrado – exceptuándose a jueces supremos- si éste hubiera incurrido en alguna falta prescrita en la Ley N° 29277 - Ley de la Carrera Judicial, y en el caso de auxiliares jurisdiccionales y personal de control, si éstos hubiesen incumplido lo establecido en el Reglamento que regula el Régimen Disciplinario de los Auxiliares Jurisdiccionales del Poder Judicial aprobado mediante Resolución Administrativa N° 227-2009-CE-PJ, entre otras normas aplicables.

La OCMA desempeña su labor contralora a través de órganos desconcentrados (ODECMA) en cada Corte Superior de Justicia a nivel nacional, los cuales tienen como finalidad contribuir a que los auxiliares jurisdiccionales y los magistrados cumplan con el correcto desarrollo de sus funciones, estableciendo el proceso administrativo disciplinario por el cual se investiga, verifica y sanciona, la conducta funcional irregular cometida por auxiliares jurisdiccionales, personal de control y jueces en ejercicio de su funciones a excepción de jueces supremos, en cumplimiento de los principios de la administración de justicia que rigen la función jurisdiccional. El proceso disciplinario en mención se fundamenta también bajo principios, motivo por el cual, el presente trabajo de investigación aborda específicamente la observancia del debido proceso, definiendo éste como un principio y un derecho que garantiza el cumplimiento y la protección de derechos de las personas, limitando las actuaciones de las autoridades jurisdiccionales a lo establecido en el reglamento sobre el procedimiento.

En el presente trabajo se desarrolla la vulneración al debido proceso en procesos disciplinarios instruidos ante la Unidad Desconcentrada de Investigaciones y Visitas de la ODECMA San Martín, los mismos que se abrieron bajo los alcances del Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina de Control de la Magistratura aprobado por Resolución Administrativa N° 129-2009-CE-PJ, dado que éstos durante su tramitación fueron adecuados al Nuevo Reglamento del

Procedimiento Administrativo Disciplinario aprobado mediante Resolución Administrativa N° 243-2015-CE-PJ en el año 2015, pese a que dicha norma estipulaba la creación de juzgados liquidadores para que éstos se encarguen de culminar los procedimientos administrativos disciplinarios que se encontraban en trámite ante la entrada en vigencia de este nuevo reglamento, independientemente del estado en que se encontraran, con el fin de tramitar la totalidad de expedientes administrativos disciplinarios.

Posteriormente mediante Resolución Administrativa N° 0014-2016-CE-PJ, se modifica la Primera Disposición Complementaria del Reglamento del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial estableciendo que los trámites aperturados con el anterior reglamento, ajustarán las nuevas disposiciones contenidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina de Control de la Magistratura, exceptuándose los procesos en los que se haya formulado una propuesta para la sanción o existan otro tipo de pronunciamiento que concluyan el procedimiento.

Entre los procesos administrativos disciplinarios a evaluar y que sustentan el presente trabajo de investigación, se advierte que las resoluciones que resuelven la adecuación de las disposiciones vigentes contenidas en el Reglamento aprobado por Resolución Administrativa N° 243-2015-CE-PJ, no realizan un análisis riguroso del proceso, sino simplemente se adecúan por imposición del reglamento y por tanto cabe la posibilidad de que se incurra en la transgresión de la garantía del debido proceso con el que goza el investigado.

El problema general que abarcará esta investigación es si ¿Existe vulneración del principio de debido proceso en los procesos administrativos de la ODECMA-SAN MARTIN en el a o 2016 - 2018?, y en lo que respecta a los problemas específicos, estos son si ¿Los procesos administrativos de la ODECMA – San Martín -2016 – 2018 se desarrollan siguiendo el procedimiento preestablecido en el marco normativo de la apertura del proceso disciplinario? y ¿En qué medida la aplicación del Nuevo Reglamento de Organización y Funciones de la OCMA constituye una garantía del respeto al debido proceso en los procesos administrativos de la ODECMA – San Martín – 2016 - 2018?

En lo que respecta a la conveniencia de esta investigación se pretende determinar si se vulnera el principio del debido proceso en los procesos administrativos disciplinarios tramitados ante la ODECMA-San Martín en el periodo comprendido entre 2016 al 2018.

En lo referente a la justificación social, Debe tenerse en cuenta que este trabajo de investigación incide directamente en la problemática de la vulneración al debido proceso en los procesos administrativos aperturados en la ODECMA San Martín, lo que guarda estrecha relación con el derecho administrativo sancionador, por lo que sirve de antecedente para corregir y optimizar el proceso en sí, en una adecuada aplicación de principios básicos constitucionales que le son inherentes y que no pueden ser vulnerados por los operadores y que constituyen un derecho constitucional para los administrados

La justificación teórica de la presente investigación surge del análisis de los procedimientos disciplinarios tramitados ante la ODECMA – San Martín y su implicancia en el principio de debido proceso, es importante considerar que esta justificación nace del propósito del investigador de impulsar un debate sobre la problemática que se desarrolla, esto es, la vulneración al debido proceso. Este trabajo, haciendo uso de múltiples investigaciones y doctrina tanto nacional como internacional, brindará como resultado conclusiones a las que el autor arribará respecto a la aplicación del principio del debido proceso en los procedimientos disciplinarios administrativos tramitados ante la ODECMA San Martín, empleando los instrumentos de análisis como apoyo de las conclusiones a las que se llegarán.

Respecto a la justificación práctica. El presente trabajo de investigación dará una mejor visión de la aplicación del principio del debido proceso recogido constitucionalmente y que también es de empleo en sede administrativa, la cual no está exenta de su práctica, desde el punto de vista del derecho permitirá enfrentar de manera correcta el problema de Justicia administrativa del Perú, sobre todo en cuanto a su enfoque y correcta administración. Asimismo, es relevante el estudio del marco de la Administración pública, dada su connotación legal, política y social sobre todo para nuestro país.

Respecto a la justificación metodológica, La presente investigación puede servir como referencia futuras investigaciones en la rama de derecho administrativo ya que desarrollará de acuerdo a los procedimientos metodológicos pertenecientes a una investigación científica y, contará con información confiable y válida enfocada determinar la vulneración al debido proceso en los procesos administrativos.

En cuanto al objetivo general de este trabajo se pretende analizar la existencia de la vulneración al debido proceso en los procesos administrativos de la ODECMA-SAN MARTIN en el año 2016 - 2018,

En cuanto a los objetivos específicos se busca:

Identificar si se sigue el procedimiento preestablecido en el marco normativo de la apertura del proceso disciplinario mediante una guía de análisis documental;

Analizar si la aplicación del Reglamento del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial constituye una garantía del respeto al debido proceso en los procesos administrativos de la ODECMA – San Martín – periodo 2016 – 2018 mediante una guía de análisis documental de teorías.

Analizar el derecho a un debido proceso desde la constitución política y normativa legal de nuestro país mediante una guía de análisis documental.

Se han planteado dos hipótesis una nula y una alternativa, la nula es que se vulneró el principio del debido proceso en los procesos administrativos de la ODECMA-SAN MARTIN tramitados en el periodo 2016 - 2018 pues no se han brindado las garantías que otorga el principio del debido proceso y la alternativa es que no se vulneró el principio de debido proceso en los procesos administrativos de la ODECMA-SAN MARTIN tramitados en el año 2016 al 2018 pues se han brindado las garantías que otorga el principio del debido proceso.

II. MARCO TEÓRICO

Con respecto a la investigación, he considerado los siguientes antecedentes relacionados al tema: Se tiene como primer antecedente internacional, Avellaneda (2019), en su trabajo de investigación titulado “Un estudio desde la orientación garantista del nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo” (Tesis para optar por el título de abogado), Universidad de Bogotá Jorge Tadeo Lozano. Concluyó que:

“De acuerdo con lo expuesto en su marco teórico, llegó a la conclusión de que se estableció el procedimiento administrativo sancionador siguiendo el lineamiento garantista del nuevo Código. Los actos que se desarrollen dentro de este procedimiento, no solo deben velar por el cumplimiento de principios de la función pública, sino que, de igual manera, deben velar por la efectividad de los derechos de los particulares asociados al principio del debido proceso”. (Avellaneda, 2019)

Como segundo antecedente internacional, Paredes (2013). En su trabajo de investigación titulado “El debido proceso administrativo: análisis de los procedimientos sancionatorios de telecomunicaciones, sanitario y eléctrico” (Tesis para optar al grado de Magíster en Derecho) Pontificia Universidad Católica de Chile. Concluye que:

“la imparcialidad y la independencia de los órganos jurisdiccionales, son un componente esencial del debido proceso, al igual que las garantías que se le otorgan a las partes procesales como lo son el libre acceso a los órganos jurisdiccionales, el poder presentar los medios probatorios pertinentes, básicamente, para que el procedimiento pueda ser calificado como “debido”, debe denotar el cumplimiento de ciertas características esenciales, como la contradicción, la bilateralidad y además el brindar a las partes una oportunidad de sustentar sus petitorios, oposiciones, así como formular su defensa correspondiente, asegurándonos de obtener un decisión motivada y sustentada de acuerdo a ley de un juez imparcial”. (Paredes, 2013)

Como tercer antecedente internacional, Chamorro (2014, p. 270), en su trabajo de Memoria de prueba para optar al grado de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales titulado “El principio de

imparcialidad en el marco del debido procedimiento administrativo sancionador”, Universidad de Chile, concluye que:

“A través de los organismos públicos del Estado los cuales se les proporcionó, de acuerdo a ley, una facultad sancionadora, el derecho administrativo sancionador desarrolla el fin por el cual fue concebido. Es de acuerdo a la facultad que se les otorgó que se debe cumplir con un debido proceso, para impedir y además de ello prevenir, atropellos a los derechos en el accionar de la Administración”. (Chamorro, 2014, p. 270)

Como primer antecedente nacional, Villanueva (2017). En su trabajo de investigación titulado: “Análisis del principio del debido procedimiento administrativo en relación al procedimiento sancionador en la Ordenanza N° 1974- Los Olivos, 2016”. (Tesis para obtener el Título Profesional de Abogada), Universidad César Vallejo, Lima. Concluyó que:

“Referente al objetivo general se planteó, en un procedimiento sancionador por infracciones de transporte, la vulneración del debido procedimiento. A raíz de ello se ha podido comprobar que el Debido Proceso Administrativo, incide en el procedimiento sancionador en la Ordenanza N°1974 – Los Olivos – 2016. Es así que esté principio no solo debe aplicarse en la esfera judicial, sino que, debe ampliarse a las ramas pertinentes, conteniendo incluso la esfera administrativa, con el fin de que las entidades del Estado cumplan con respetar plazo establecidos por ley y una adecuada motivación al momento de emitir una resolución para que las personas cuenten con las garantías que la ley les otorga en el desarrollo de un procedimiento administrativo sancionador por parte del el servicio de administración tributaria y los inspectores municipales de transporte”. (Villanueva, 2017)

Como segundo antecedente nacional, Salas, E. (2018). En su trabajo de investigación titulado: “Los procedimientos disciplinarios por debida motivación en la OCMA y su implicancia en los principios de Independencia Judicial y Debido Proceso” (tesis para obtener el título profesional de Abogada), Universidad César Vallejo, Lima. Concluyó que:

“En este trabajo de investigación hemos determinado que, si bien el sustento de una adecuada administración de la justicia se compone por el debido proceso y por la independencia judicial, la Oficina de Control de la Magistratura al emitir un cuestionamiento sobre la motivación del fondo de una resolución, transgrede derechos inherentes a las partes del proceso, tanto desde el ámbito constitucional como el ámbito convencional, consiguientemente, esto desemboca en una vulneración del principio al debido proceso y al de independencia judicial”.

Como tercer antecedente nacional, Romero (2016). En su trabajo de investigación titulado: “El debido procedimiento en el proceso administrativo disciplinario” (Tesis para optar por el título de abogado). Universidad Nacional de Trujillo. Concluyó que:

“Reconocido en el artículo IV del Título preliminar de la ley del procedimiento administrativo general, se encuentra el principio del debido procedimiento, definiéndose este como la adaptación del debido proceso a la esfera administrativa con el fin de que por medio de está, se garanticen los derechos inherentes y fundamentales de las partes dentro de un proceso administrativo”.

Con respecto a las teorías relacionadas al tema, se ha planteado lo siguiente:

Cabe resaltar a la Teoría General del Proceso, cuando nos referimos al Principio del debido proceso, pues podemos considerarla el origen del Derecho procesal estudiando principios y conceptos que le conciernen a los procesos en general, estableciendo los lineamientos que se consagran dentro de la ley y la Carta Magna, teniendo como finalidad la regulación de la función jurisdiccional del Estado en todas las ramas del derecho. Esta teoría se constituye por todos los principios fundamentales de los procesos.

Autores como Niceto Alcalá Zamora y Castillo (1945) definen esta teoría como una mezcla de principios, instituciones y conceptos frecuentes en las diferentes ramas del Derecho, menciona también que es la parte general del denominado derecho procesal, el cual abarca el estudio de principios, instituciones y conceptos habituales dentro de las múltiples disciplinas procesales.

El aspecto a destacar de esta teoría, según Zolezzi, L. (1999) es que al contener lineamientos comunes del proceso y comprendiendo de igual manera principios y garantías generales, puede abarcar y beneficiar a los distintos procesos específicos, integrando activamente el principio debido proceso en los procesos administrativos que en este caso son materia de interés para el desarrollo de la investigación.

Por definición, el debido proceso es un derecho fundamental que contiene garantías y principios que son esenciales dentro de cualquier procedimiento legal, tiene como finalidad asegurar y defender la totalidad de derechos que la ley reconoce a un individuo.

Benjamin Constant considera que el debido proceso es una salvaguardia; su abreviación es la disminución o la pérdida de esta salvaguardia. La abreviación del debido proceso es, pues, un castigo. Someter a un acusado a esa pena es castigarlo antes de juzgarlo. (Constant, B. 2003)

El principio del debido proceso, encuentra sus antecedentes en el "common law", Inglaterra, en el año 1215, pues el rey Juan I, conocido como Juan sin Tierra, brindó a los nobles protección, tanto de su persona, evitando su ejecución o una pena privativa de libertad, como de sus bienes, impidiendo su privación de los mismos hasta que no fuesen juzgados adecuadamente por sus

congéneres; Este principio también se manifiesta en la constitución de Estados Unidos (1787), que abarcaba el respeto del principio del “non bis in idem” por el cual ninguna persona será sometida dos veces a juicio por un mismo delito, no ser forzado a declarar contra sí mismo y sin un adecuado proceso legal, a nadie se le podrá privar de libertad, propiedad o vida.

Oneyebuchi manifiesta que el debido proceso implica la administración de las leyes de equidad de acuerdo con las reglas establecidas, no violatorias de los principios fundamentales del derecho privado, por un tribunal competente que tenga jurisdicción en el caso y que proceda con notificación y audiencia. (Oneyebuchi, T. 1997)

Rhonda Wasserman declaró que, según la jurisprudencia de la Corte Suprema de Estados Unidos, todo caso de debido proceso procesal requiere la aplicación de una prueba de dos partes: primero, si el demandante ha sido privado de una vida protegida, libertad o interés de propiedad; y segundo, en caso afirmativo, si los procedimientos establecidos se ajustan al debido proceso. Sólo cuando están implicados intereses protegidos, se adjunta el derecho a "una audiencia amable". La Corte empleó un concepto unitario de vida, libertad o propiedad, considerando los intereses protegidos por el debido proceso siempre que fueran lo suficientemente importantes para justificar dicha protección, independientemente de que fueran categorizados como vida, libertad o propiedad. (Wasserman, R. 2004)

Humberto Nogueira Alcalá define al principio del debido proceso como el derecho poseído por las personas de poder iniciar o ser partícipe de un proceso que cuente con las garantías de derechos esenciales reconocidos por el derecho procesal.

Marsilia Babilonia considera que el debido proceso fue concebido como principio y al mismo tiempo como derecho, siendo gozado por todo ciudadano y, por lo tanto, se erige como garantía del proceso, revistiendo de legalidad y, por ende, de eficacia a todos aquellos actos de la administración pública. (Babilonia. 2016)

Martín Agudelo, en su trabajo de investigación que lleva como título “El debido proceso” manifiesta que “éste debe considerarse como un derecho esencial, dotado con principios y

garantías. Considera también que, no solo abarca al ámbito jurisdiccional sino al administrativo”. (Agudelo, 2005).

El debido proceso, de acuerdo a lo manifestado, se entiende que es reconocido a nivel supranacional pues es reconocido por la declaración universal de derechos humanos. Este principio se ejerce respetando las normas existentes y a cargo de los funcionarios que la ley designe, esto evita, por ejemplo, que a un acusado se le desvíe de la jurisdicción preestablecida legalmente o que sea juzgada por tribunales especiales, sea cual sea su denominación.

Para Hernando Devis Echandía, citado por Sagastegui Urteaga, la definición del principio del debido proceso, está conformado por distintas condiciones, “en primer lugar, otorgarle al Juez las facultades necesarias para que haga efectiva la igualdad entre los sujetos procesales, salvaguardando siempre a la más vulnerable, en segundo lugar, la inmediación del Juez en lo que respecta a las pruebas y sujetos procesales, en tercer lugar, la celeridad del proceso, en cuarto lugar, la facultad de las partes de poder iniciar el proceso conforme a la autonomía de la voluntad y a la capacidad de poder finiquitarlo ya sea por transacción o desistimiento, en quinto lugar, materia probatoria suficiente para determinar si la personas investigada es culpable, en sexto lugar, de acuerdo a los lineamientos que estable la ley y una motivación adecuada la valoración de pruebas, en séptimo, una amalgama del impulso procesal del juez, ya aperturado el proceso con la caducidad de instancia debido a la falta de cumplimiento de los deberes procesales de las partes respecto a impulsar el trámite al no haberse hecho de oficio, en octavo lugar, responsabilidad civil de los Jueces, los apoderados y de las partes por las acciones que realizan en el proceso, en noveno lugar, las facultados que se le otorgan al Juez con el fin de que este prevenga y pueda sancionar el fraude procesal, en décimo lugar la simplificación de procesos especiales que resulten innecesarias, en onceavo lugar, el principio de doble instancia y por último la gratuidad de la justicia civil”.

El principio del debido procedimiento se origina a partir del debido proceso, es tal su importancia que la jurisprudencia a nivel del Tribunal Constitucional, ha elaborado múltiples investigaciones de este principio, el cual se compone por elementos que buscan la defensa de los administrados.

Además de ello, el principio mencionado no culmina en el derecho que gozan los particulares de poder sustentar sus pretensiones, sino que se conforma de distintas garantías, como el derecho a ofrecer pruebas, el derecho a una decisión fundada en derecho, etc. (Dirección General de Desarrollo y Ordenamiento Jurídico. 2015)

El debido procedimiento administrativo se desarrolla como un principio-derecho concediendo implícitamente a los administrados derechos, con el fin de que estos gocen de un proceso revestido de garantías que aseguren un proceso justo, por ello debe ser supervisado por la Administración Pública tanto en la apertura de los procedimientos administrativos como en su trámite. (Mejía, L. 2017)

El Abogado Bustamante Alarcón, explica el debido proceso, en lo que respecta a su dimensión sustantiva, requiere que las leyes, resoluciones judiciales y los actos administrativos sean justos, razonables y respeten tanto los derechos fundamentales como los derechos recogidos por la constitución. De tal manera, se considerará como acto arbitrario a todo aquel que no se desenvuelva bajo los parámetros de la ley, y no cumpla con respetar los principios de proporcionalidad, adecuación y necesidad. (Bustamante, 2002).

La parte sustantiva del principio del debido proceso, abarca lo referente al concepto de razonabilidad, la cual se entiende como correlación entre leyes, normas, actos, ya sean públicos o privados; con normas y principios reconocidos constitucionalmente. Administrativamente es de vital importancia que se emita resolución justa, es decir, que en ningún supuesto se podrá admitir la existencia de una conducta arbitraria. Implicando que, en consecuencia, la decisión que se tome se tendrá que sustentar en la aplicación de una norma jurídica vigente en relación a los supuestos de hecho del caso concreto.

Los fundamentos 2 y 3 de la Sentencia del Tribunal Constitucional N° 4289 – 2004 – AA/TC, mencionan al debido proceso y manifiestan que es un principio reconocido constitucionalmente, y este debe ser entendido como el acatamiento garantías y de las normas de orden público las cuales se aplicarán en la totalidad de procedimientos y casos, incluso en los procedimientos administrativos, con la finalidad que toda persona que vea menoscabado sus derechos debido a

la actuación indebida del Estado pueda ejercer una adecuada defensa de sus derechos, es así que éste principio dentro de la rama administrativa supone respeto de los derechos y principios que no deben ser vulnerados en la jurisdicción común o especializada ya sea por parte de una entidad pública como privada, y que se encuentran prescritos en nuestra Carta Magna,

En este sentido, se puede manifestar que el derecho fundamental del debido proceso, consagrado como un principio inherente a la persona, debe ceñirse a los criterios de interpretación y aplicación jurídica en los Estados de derecho. Este derecho, catalogado como fundamental, circunscribe una posición privilegiada sobre los demás derechos adjetivos impuestos por los órganos competentes de un Estado.

Este principio al ser parte de los derechos fundamentales, es intrínseco a la naturaleza del ser humano, pudiéndose definir de dos maneras, en primer lugar, como derecho autónomo, pues otorga protección al individuo tanto en su facultad para ser partícipe de los procesos de un Estado de derecho y el ejercicio de sus facultades para argumentar, aportar pruebas y elementos necesarios para refutar argumentos.

El debido proceso como un derecho fundamental, basa su existencia dentro de un Estado de Derecho, protegiendo los denominados derechos fundamentales. Se define como una garantía del respeto a todos los derechos fundamentales, pues el respeto a este derecho asegura que no se vulnere la libertad, igualdad, derechos de participación, derechos sociales y la dignidad del ser humano.

Juan Carlos Morón Urbina manifiesta que el incorporar al principio del debido proceso en los procesos administrativos sancionadores, tuvo como fin el excluir la posibilidad de que se otorguen sanciones de plano, sin que de manera previa se haya desarrollado un proceso en el cual participe el administrado, básicamente que el interior del proceso administrativos sancionador ha sido diseñado para proteger al administrado de cualquier arbitrariedad. (Morón, J. 2015)

Giacinto explica que la sociedad no se basaba en la lógica, sino en la evolución: era el resultado de un prolongado proceso de crecimiento acumulativo. Y este proceso dio lugar a límites al

ejercicio del poder por soberanía. En particular, nadie más que un tirano podría pensar en apoderarse de la propiedad de los hombres. En una línea similar, podría decirse que es precisamente de un proceso de crecimiento, resultado de los estándares acordados por los políticos y aplicados por los tribunales y otras agencias, que los requisitos del debido proceso legal han surgido de acuerdo a la cambiante sociedad. (Giacinto, C. 2016)

Carlos Pampa expresa su opinión remarcando que para aplicarse efectivamente el debido proceso y adecuarse correctamente a la realidad, no debe solamente ser objeto de tutela en el ámbito jurisdiccional, sino que debe expandir sus efectos con el fin de que las distintas ramas del derecho gocen de dicho derecho. Es así que las garantías mínimas que versan sobre el principio del debido proceso son, de igual manera, extensivas a sede administrativa. (Pampa, C. 2017)

Greenspan manifiesta que los procedimientos de la justicia penal cambian y se vuelven indistinguibles de otros procesos gubernamentales del estado administrativo, mientras que el castigo penal sigue siendo una forma significativa de control social. Así como la "lógica del control social" desdibuja importantes distinciones entre el derecho penal y otras formas de derecho, también la lógica del debido proceso se ha desdibujado y, por lo tanto, elimina la distinción entre el derecho penal y otras formas de derecho. (Greenspan, R. 2014)

William declara que la constitución establece que ninguna persona puede ser privada de vida o propiedad sin el debido proceso legal. La pena capital, por la que se priva a una persona de la vida, es la culminación del proceso penal; en el derecho administrativo, nadie está privado de vida. El encarcelamiento en prisión, la privación de libertad y las multas penales, la privación de la propiedad, son también el resultado del proceso penal. Las salvaguardias de la constitución aplicables al proceso penal garantizan el debido proceso legal en esas circunstancias. La cláusula del debido proceso es ciertamente aplicable a estos procedimientos judiciales, y de igual manera es aplicable a los procedimientos administrativos. (William, F. 2009)

Con relación al proceso administrativo de OCMA, cabe resaltar la Teoría General del Derecho Administrativo fundamentada por Enrique Rojas Franco que sustenta que el principal fundamento del procedimiento administrativo, viendo lo manera general, es el de garantizar el

desenvolvimiento de la Administración, para que esta cumpla con sus fines, respetando de acuerdo a ley, los intereses de los administrados y sus derechos legítimos.

El procedimiento administrativo cuenta con dos objetivos primordiales, pues esta busca en primer lugar conciliar el antagonismo existente entre la autoridad y libertad, y en lo que respecta a las garantías y prerrogativas, con fin de que la necesidad de un procedimiento célere se equilibre, permitiendo el desenvolvimiento eficaz de la administración dentro de lo que son sus funciones, buscando salvaguardar los principios y las garantías de los administrados que se encuentran plasmados en la ley.

En segundo lugar, el procedimiento administrativo tiene como objetivo el garantizar el otorgamiento de los principios de derecho sobre los que se funda el marco constitucional, no solo buscando el asegurar los intereses de los particulares, sino también el asegurar el interés público.

De lo manifestado se da a entender que el proceso administrativo se rige bajo determinadas garantías y principios que, en su mayoría, cuentan con sustento protegido por la constitución, siendo estos los pilares que tienen como objetivo el dirigir los procedimientos con la protección adecuada para evitar vulnerar derechos del administrado, y que su contravención puede devenir en la nulidad de lo actuado

Cuando se menciona el Derecho administrativo, de manera automática brindamos definición a esta rama del derecho, esta se ataña con la idea de normas de administrar y organizar. Dichas normas las dicta el Estado, con la atribución que le corresponde de administrar justicia, pues el fin que busca es el de fijar la organización de la totalidad de autoridades administrativas que conforman al Estado. (Cervantes, 2009).

Las obligaciones y deberes de los empleados y funcionarios públicos, son otorgados proporcionalmente al cargo que ocupan dentro de la pirámide administrativa que establece la jerarquía de una Organización Estatal. Todo empleador debe actuar bajo ciertos parámetros de respeto de acuerdo al cargo que ostente, no es capaz de sobrepasar los límites que se le imponen

y es por ello que el desarrollo de sus actividades debe fijarse bajo el principio del debido proceso. (Cervantes, 2003)

El principio del debido proceso, está conformado por un conjunto de derechos, considerados esenciales, los cuales son susceptibles de afectación por cualquier actuación, tanto de personas jurídicas como personas naturales, incluyendo de esta manera al Estado, si este de alguna manera pretende vulnerar este derecho fundamental, debido a que, si un acto procesal surgiera dentro de esos parámetros, solo tendría como conclusión la nulidad por contener un vicio en su origen. (Bustamante, R. 2000)

La apertura de un procedimiento disciplinario no implica ningún tipo de abuso por parte de la administración pública, en cambio, constituye un medio que busca la mejora del servicio que el Estado brinda. Se entiende que la finalidad de la potestad disciplinario no es la sanción al sujeto que comete una infracción, sino que se busca la depuración del personal a fin de brindar un adecuado funcionamiento de la Administración de justicia. (Huergo, 2007)

Tanto los Servidores como los Funcionarios Públicos obtienen a su ingreso obligaciones y deberes que deben cumplir para con la sociedad y el Estado, de igual modo, La Administración debe cumplir con brindar adecuadas garantías para el cumplimiento de los procesos en los cuales se verían inmersos tanto servidores como funcionarios debido a la realización de una infracción. (Mory, 2013)

En lo que respecta al debido proceso, se hace alusión al principio que, de manera excepcional, congrega un plexo de derecho con el fin de respaldar un proceso o procedimiento. La importación que reviste el debido proceso está encuadrada dentro del marco constitucional, por ello no es ajeno que se recurra al respeto a dicho derecho tanto en el ámbito internacional, así como en las distintas ramas del Derecho. (Pérez, 2015)

Salmón refiere que este principio constituye una garantía de los órganos jurisdiccionales, cuya implicancia consiste en que no exista intrusión de otros órganos Estatales dentro del ejercicio de la función jurisdiccional, incluyendo también a los órganos internos. (Salmón, 2012)

El Estado además de proveer acceso a la jurisdicción, también requiere que dentro de esta se aseguren las garantías mínimas que otorguen seguridad a las partes del proceso, que la imparcialidad ha estado presente en el juzgamiento. (Ticona, 2007)

Para definir la variable “Proceso administrativo”, se tiene en cuenta lo manifestado en el Reglamento del procedimiento administrativo Disciplinario de la OCMA del Poder Judicial, aprobado por resolución administrativa N° 243-2015-CE-PJ, el cual señala al proceso administrativo de la OCMA como el proceso por el cual se investiga, verifica y sanciona, las conductas del personal de control, de los jueces y los auxiliares jurisdiccionales, las cuales se encuentran plasmadas en la Ley N° 29277, en el Reglamento que regula el Régimen Disciplinario de Auxiliares Jurisdiccionales del Poder Judicial, entre otros.

Agustín Gordillo define al procedimiento administrativo como el fragmento del Derecho administrativo que se encarga de estudiar los principios y normas que rigen la intervención de las partes del proceso en la preparación de la voluntad administrativa (Gordillo, 1998)

Luis Humberto Delgadillo Gutiérrez señala que el propósito que tiene el procedimiento administrativo disciplinario es que los funcionarios desarrollen adecuadamente sus deberes plasmados en la ley y, si de darse el caso, este comete una infracción, se deberá sancionar imponiendo medidas coercitivas correspondientes, coadyuvando a mantener la disciplina”. (Delgadillo Gutiérrez, 2004, págs. 116- 117).

Se aprecia claramente que el Estado Peruano ejerce el ius puniendi en los procedimientos administrativos disciplinarios, La sanción en materia administrativa constituye un castigo, en este caso, la consecuencia que el órgano legislador dispone por haberse incurrido en el accionar de una conducta funcional irregular, esta consecuencia no es resarcitoria, no busca el compensar el daño que se haya producido, no busca indemnizar los daños o perjuicios al administrado, básicamente, la sanción administrativa tiene como fin prevenir o reprimir estas conductas, busca desalentar la comisión de futuros ilícitos análogos, restableciendo el orden jurídico vulnerado.

Kelly Rivera manifiesta que dentro de los objetivos del proceso administrativo sancionador se encuentran principalmente, el Dotar de un régimen legal específico que regule uniformemente la potestad sancionadora y, además de ello, otorgar las garantías correspondientes para el derecho a la defensa a los administrados. (Rivera, K. 2017)

Bustamante, R. declara que la acción disciplinaria, despliega su accionar dentro del entorno donde se manifiesta la soberanía del empleador frente a sus empleados, y, respecto del Órgano Público para con sus administrados, dilucidando su naturaleza administrativa; debido a esta función dual, pese a que posee la potestad de sancionar, esta se diferencia de la acción penal, la cual no distingue entre sujetos procesales, pues su fin es el de castigar a quien transgrede el orden penal". (Bustamante, 2006).

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y Diseño de investigación

El tipo de investigación es Básica. En tanto busca la recopilación de información de la aplicación del principio del debido proceso en los procesos administrativos disciplinarios de la OCMA-San Martín del a o 2016 - 2018, al haberse aperturado la investigación con el Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina de Control de la Magistratura, aprobado por Resolución Administrativa N° 129-2009-CE-PJ y, posteriormente, adecuado al Nuevo reglamento del Procedimiento Administrativo Disciplinario – Resolución Administrativa N° 243-2015-CE-PJ de la OCMA, visto que al haberse hecho esta adecuación por imposición al reglamento, pudiendo afectar los derechos del investigado, su estudio y análisis será recogido desde el seno de la realidad problemática, a través de estudio de casos y de la teoría fundamentada.

El diseño de investigación será no experimental pues no se han manipulado deliberadamente las variables. Basamos la investigación principalmente de la observación de los fenómenos en su entorno natural, con el fin de analizarlos.

Es de enfoque Cualitativo. Pues por medio de la recopilación e interpretación de teorías, así como de la observación de las mismas, busca informar claramente acerca de lo advertido en el desarrollo de los procesos disciplinarios y su relación con respecto al principio del debido proceso. En este aspecto Hernández (2014) señala que esta investigación está enfocada a la comprensión de fenómenos, investigándolos desde el punto de vista de los partícipes, describiendo hechos que se desenvuelven de manera natural y en su entorno.

El alcance será descriptivo. Pues basándose en las bases bibliográficas existentes, se buscará detallar el contexto y las características de la presente investigación.

3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización

Para un mayor entendimiento de la estructura de las variables se ha elaborado una matriz de categorización.

Categorías:

Variable 1: El debido proceso

El debido proceso es un derecho inherente a la persona, el cual le permite comenzar o ser partícipe de un proceso, siempre que este esté revestido de las garantías esenciales previstas por los principios del derecho y el derecho procesal.

Subcategorías:

- Constitución Política del Perú
- Código Procesal Civil
- Ley Orgánica del Poder Judicial
- Ley del Procedimiento Administrativo General
- Reglamento del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Oficina de Control de la Magistratura aprobado por resolución administrativa N° 243-2015-CE-PJ

Categorías:

Variable 2: Proceso Administrativo de la OCMA

Proceso Administrativo de la OCMA: “Proceso por el cual se investiga, verifica y sanciona, de ser el caso, las conductas funcionales irregulares del personal de control, los jueces y de los auxiliares jurisdiccionales, las cuales se encuentran contenidas en el Reglamento que regula el Régimen Disciplinario de Auxiliares Jurisdiccionales del Poder Judicial y en la Ley de la Carrera Judicial.

Subcategorías:

- Reglamento del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, aprobado por Resolución Administrativa N° 243-2015-CE-PJ
- Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina de Control de la Magistratura, aprobada por Resolución Administrativa N° 129-2009-CE-PJ

3.3. Escenario de Estudio.

Será la Unidad Desconcentrada de Investigaciones y Visitas de la ODECMA – San Martín, por cuanto en ella radican los procesos administrativos Disciplinarios que serán estudiados y empleados para el desarrollo de la presente investigación.

3.4. Participantes.

No se ha empleado participantes pues la información a obtener vendrá de material bibliográfico y expedientes de la Unidad de Investigación y Visitas de la ODECMA San Martín.

3.5. Técnicas e Instrumentos de recolección de datos.

Emplearemos como técnica el análisis documental, ya que éste nos permitirá emitir un juzgamiento adecuado sobre funcionamiento de la información encontrada en la documentación adquirida. Como instrumento, se hará uso de la guía de análisis documental.

3.6. Procedimientos.

Se adquirirá la información a través del análisis de los expedientes de los procesos administrativos de la ODECMA - San Martín del año 2016 - 2018, teniendo en cuenta el contexto que enfrentaron los administrados bajo los alcances del Nuevo Reglamento del Procedimiento Administrativo Disciplinario, aprobado por Resolución Administrativa N° 243-2015-CE-PJ, el cual adecúa los procesos aperturados con reglamento anterior.

Se realizará un análisis de la constitución y normativa legal nacional con relación al derecho del debido proceso, empleando cuadros con el fin de ordenar la información y tener un mejor entendimiento de la misma.

3.7. Rigor científico.

- En relación a la dependencia, los resultados del presente proyecto de investigación se comprobarán con los trabajos previos que guarden relación con el tema.
- En lo que respecta a la credibilidad, los datos serán obtenidos de revistas indexadas.
- En lo que respecta a Transferencia, se describirá de manera extensa la problemática con la finalidad de que los datos de la investigación puedan ser usados como referencia.
- En lo que respecta a confirmación, se mostrará que el investigador basándose en fuentes académicas fehacientes realizará una interpretación objetiva.

3.8. Método de análisis de datos.

Para el presente trabajo se empleará el **método de estudio de casos**, pues permitirá recabar información necesaria desde la fuente fenomenológica tal y como se plasma en la realidad, recogéndolas de: los expedientes de los procesos administrativos de la ODECMA – San Martín del a o 2016 - 2018. En lo que respecta al **método de la teoría fundamentada**, su importancia radica en que permitirá un adecuado análisis de la realidad problemática de la presente investigación, guiándose de las posturas adoptadas por doctrina y jurisprudencia respecto al debido proceso en los procesos administrativos, para determinar si este principio se ha aplicado en los procesos administrativos de la ODECMA – San Martín del año 2016 - 2018.

3.9. Aspectos Éticos.

La presente investigación se ha desarrollado siguiendo los estándares morales y de orden social, es decir, que es una investigación propia de mi autoría y no un plagio. Se respetan los derechos de autor, se consignan nombres y las fuentes de donde se consiguió la información. El Proyecto de Investigación ha sido realizado cumpliendo con las normas anti plagio utilizando el programa TURNITIN.

IV. RESULTADOS

Después de haberse aplicado los instrumentos de evaluación, se procede a exponer los resultados obtenidos de acuerdo con los objetivos planteados inicialmente:

Respecto al primer objetivo específico: Identificar si se sigue el procedimiento preestablecido en el marco normativo de la apertura del proceso disciplinario.

Tabla N° 1

N° de Expediente	Factor a evaluar	Observación	Análisis
476-2015	Adecuación a las nuevas disposiciones contenidas en el Reglamento del Procedimiento Administrativo Disciplinario aprobado mediante Resolución Administrativa N° 243-2015-CE-PJ	Se estableció como pauta la aplicación de la Resolución Administrativa N° 14-2016-CE-PJ la cual manifiesta que los procesos aperturados con el reglamento anterior, se adecuarán a la normativa vigente.	El Nuevo Reglamento del Procedimiento del Poder Judicial, aprobado por Resolución Administrativa N° 243-2015-CE-PJ modifica la estructura funcional de los órganos de control y, a diferencia de la normativa anterior, se les otorgan facultades resolutorias a los responsables de las
475-2015			
375-2015			
330-2013			
241-2014			
111-2013			
105-2012			
110-2015			
65-2015			
72-2015			
91-2015			
88-2015			
193-2015			
440-2015			
326-2015			
23-2015			
28-2015			
57-2015			

59-2015			unidades de línea,
104-2015			<p>con la finalidad de que estos puedan absolver, imponer amonestación, sea escrita o verbal, o multa en primera instancia.</p> <p>Este tipo de modificaciones se han empleado de manera similar en la adecuación al Nuevo Código Procesal Penal, este código ha representado un avance significativo en el desenvolvimiento de la justicia en nuestro país pues, entre las mejoras que otorga, tenemos una mayor celeridad en los procesos judiciales, lo cual</p>

			<p>trae como consecuencia procesos con una duración más reducida</p> <p>De igual manera esto se puede apreciar en el nuevo Régimen de Servicio Civil publicado en el año 2015 cuyo principal objetivo es el mejorar la administración pública instaurando un nuevo régimen en el que prevalezca la meritocracia de servidores públicos y el beneficio a los administrados.</p>
--	--	--	--

Fuente: Guía de análisis documental

Respecto al segundo objetivo específico: Analizar si la aplicación del Reglamento del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Oficina de Control de la Magistratura

del Poder Judicial constituye una garantía del respeto al debido proceso en los procesos administrativos de la ODECMA – San Martín – periodo 2016 – 2018 mediante una guía de análisis documental de teorías.

Tabla N°2

Derecho	Teoría de estudio	Contenido de la Teoría	Análisis
Debido Proceso	Niceto Alcalá Zamora y Castillo, Teoría General del Proceso	Concibe esta teoría como la exposición de los conceptos, instituciones y principios comunes a las distintas ramas del Derecho.	Los principios que abarca nuestra normativa se sustentan de acuerdo a la realidad en la que nos desenvolvemos, si bien en ciertas ramas específicas del derecho existen pronunciadas distinciones, se puede asegurar que comparten las necesidades de proteger y brindar un proceso conforme a ley, pues este constituye un lineamiento común dentro de los procesos, por lo que

			abarca y, a la vez, beneficia a la totalidad de ramas del Derecho, siendo integrado activamente el principio del debido proceso en materia administrativa, la cual es materia de interés de esta investigación.
Debido Proceso	Enrique Franco, Teoría General del Derecho Administrativo	Sustenta que el principal fundamento del procedimiento administrativo, viendo lo manera general, es el de garantizar el desenvolvimiento de la Administración, para que esta cumpla con sus fines, respetando de acuerdo a ley, los intereses de	La esencia del procedimiento administrativo en general es la de asegurar el cumplimiento posible de los fines de la administración con respeto a los derechos subjetivos y a los intereses legítimos del administrado, de acuerdo con el ordenamiento jurídico y, de igual

		<p>los administrados y sus derechos legítimos.</p>	<p>manera, la Administración pública debe orientarse a la realización o satisfacción de intereses públicos concretos, respetando plenamente los derechos e intereses públicos.</p> <p>Por ello, podemos señalar que el procedimiento administrativo se estructura de acuerdo a los principios fundamentales del derecho, siendo estos sustentados a nivel supralegal, los cuales buscan principalmente el orientar los procedimientos con el fin de que estos respeten la garantía y derechos que le son</p>
--	--	--	--

			conferidos a los administrados
--	--	--	--------------------------------

Fuente: Guía de análisis documental

Respecto al tercer objetivo específico: Analizar el derecho a un debido proceso desde la constitución política y normativa legal de nuestro país mediante una guía de análisis documental.

Tabla N° 3

Documento Normativo	Factor a evaluar	Texto Legal	Observación	Análisis
Constitución política del Perú de 1993	Derecho al Debido Proceso.	Artículo 139 inciso 3.- La observancia del debido proceso y la tutela jurisdiccional. Ninguna persona puede ser desviada de la jurisdicción predeterminada por la ley, ni sometida a procedimiento distinto de los previamente establecidos, ni juzgada por órganos jurisdiccionales de excepción ni por comisiones especiales creadas al efecto, cualquiera sea su denominación.	La constitución en este articulado busca proteger y asegurar la vigencia de los intereses y derechos que comprende nuestro ordenamiento jurídico.	El texto constitucional en el artículo 139 inciso 3 manifiesta todos los elementos que abarca el debido proceso, dando a entender que la vulneración de este derecho solo podrá dilucidarse cuando se quebranten la normas que se establecen para desarrollar un proceso de manera adecuada, el cual no puede ser desconocido siendo pasible de nulidad en caso de su transgresión.

Ley Orgánica del Poder Judicial	Derecho al Debido Proceso	<p>Artículo 7.- En el ejercicio y defensa de sus derechos, toda persona goza de la plena tutela jurisdiccional, con las garantías de un debido proceso.</p> <p>Es deber del Estado, facilitar el acceso a la administración de justicia, promoviendo y manteniendo condiciones de estructura y funcionamiento adecuados para tal propósito.</p>	Esta norma busca evitar que los Jueces infrinjan los deberes que se les atribuyen, y que los ciudadanos puedan exigir se haga efectiva la función jurisdiccional del Estado, y, que éste proporcione no solo de presupuestos materiales sino también jurídicos indispensables para el cumplimiento del proceso judicial.	Esta norma implica que los Jueces velen bajo responsabilidad el orden del procedimiento sin contrariar las normas del mismo, bajo la exigencia de un pleno respeto al ejercicio de los derechos a una tutela judicial efectiva y a un debido proceso.
Ley del Procedimiento Administrativo General	Derecho al Debido Proceso	<p>Título Preliminar</p> <p>Artículo IV inciso 1.2.- Principio del debido procedimiento. - Los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que</p>	Norma que sirve como ente rector que guía toda actuación administrativa	Esta norma implica tres niveles de aplicación como derecho: - Al procedimiento administrativo en el que el administrado goza del derecho a la existencia del procedimiento anterior a

		comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada y fundada en derecho. La institución del debido procedimiento administrativo se rige por los principios del Derecho Administrativo. La regulación propia del Derecho Procesal Civil es aplicable sólo en cuanto sea compatible con el régimen administrativo.		decisión que le corresponda. - A la no desviación de su finalidad que implica no solo la procedimentalización de resoluciones, sino que sean predictibles y A las garantías del procedimiento que comprende una serie de derechos mínimos aplicables.
Reglamento del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Oficina de Control de la Magistratura aprobado por resolución administrativa N° 243-2015-CE-PJ	Derecho al Debido Proceso	Artículo 3 inciso 2 Principio del debido procedimiento. - Los investigados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos y a	Norma que regula el procedimiento administrativo Disciplinario fundado en principios que no excluyen la aplicación de los contemplados en el Derecho Administrativo, del procedimiento administrativo, y del	Esta norma también preceptúa la existencia de principios jurídicos como rectores en la intervención del Estado en procesos disciplinarios instaurados por la OCMA/ODECMA en contra de magistrados - exceptuando jueces

		<p>la defensa, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada y fundada en derecho. La institución del debido procedimiento se rige por los principios del Derecho Administrativo y lo establecido en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional</p>	<p>Derecho Administrativo Sancionador, en lo que fuera aplicable, teniendo carácter de procedimiento administrativo especial regulado por el Poder Judicial como ente autónomo</p>	<p>supremos - auxiliares jurisdiccionales y personal de control que incurran en faltas disciplinarias en el ejercicio de sus funciones, respetando los derechos de los administrados investigados en el desarrollo del proceso</p>
--	--	---	--	--

Fuente: Guía de análisis documental

V. DISCUSIÓN

Respecto al primer objetivo específico: Identificar si se sigue el procedimiento preestablecido en el marco normativo de la apertura del proceso disciplinario.

En base a los resultados obtenidos del instrumento de recolección de datos, guía de análisis documental, de acuerdo a la Tabla N° 1, se puede dilucidar que no se sigue el procedimiento preestablecido en el marco normativo de la apertura del proceso disciplinario, toda vez que se estableció como pauta la adecuada aplicación de la Resolución Administrativa N° 14-2016-CE-PJ la cual manifiesta que los procedimientos tramitados con la normativa anterior procederán a adecuarse al Nuevo Reglamento del Procedimiento Administrativo Disciplinario mediante la Resolución Administrativa N° 243-2015-CE-PJ.

Este tipo de modificaciones se han empleado de manera similar en la adecuación al Nuevo Código Procesal Penal, este código ha representado un avance significativo en el desenvolvimiento de la justicia en nuestro país pues, entre las mejoras que otorga, tenemos una mayor celeridad en los procesos judiciales, lo cual trae como consecuencia procesos con una duración más reducida y, de igual manera, esto se puede apreciar en el nuevo Régimen de Servicio Civil publicado en el año 2015 cuyo principal objetivo es el mejorar la administración pública instaurando un nuevo régimen en el que prevalezca la meritocracia de servidores públicos.

Esto guarda relación con lo planteado en los antecedentes a nivel internacional por Chamorro (2014), el cual menciona en su trabajo de investigación titulado “El principio de imparcialidad en el marco del debido procedimiento administrativo sancionador” que el derecho administrativo desarrolla la finalidad por la cual fue concebido a través de los organismos del estado en cumplimiento de su facultad sancionadora y, es de acuerdo a esta facultad que se les ha conferido, que deben dar cumplimiento a un debido proceso, con el fin de impedir y de igual manera prevenir atropellos a los derechos en el accionar de la

administración, por lo tanto, estando ordenado por la jefatura de la OCMA, se procede a adecuar el procedimiento disciplinario que fuera iniciado con la normatividad reglamentaria anterior, a las nuevas disposiciones vigentes contenidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina de Control de la Magistratura, aprobado por Resolución Administrativa N° 242-2015-CE-PJ y el Reglamento del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Oficina de Control de la Magistratura, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 243-2015-CE-PJ.

Así también, concuerda con la Teoría General del Derecho Administrativo planteada en el marco teórico por Enrique Rojas Franco en su artículo titulado “El debido procedimiento administrativo” en el cual manifiesta que la base fundamental del procedimiento administrativo es el garantizar un adecuado desenvolvimiento de la Administración, para que esta cumpla conforme a sus atribuciones, respetando de acuerdo a ley los intereses de los administrados y sus derechos legítimos.

Respecto al segundo objetivo específico: Analizar si la aplicación del Reglamento del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial constituye una garantía del respeto al debido proceso en los procesos administrativos de la ODECMA – San Martín – periodo 2016 – 2018 mediante una guía de análisis documental de teorías.

En base a los resultados obtenidos del instrumento de recolección de datos, guía de análisis documental, de acuerdo a la Tabla N° 2, Se puede dilucidar que se tienen dos teorías relacionadas al tema tratado en el trabajo de investigación, la primera sobre Teoría General del Proceso de Zolezzi Ibárcena y la segunda sobre Teoría General del Derecho administrativo de Enrique Franco, la primera teoría manifiesta la integración del debido proceso a la totalidad de ramas del derecho al constituir este un lineamiento común en los

procesos, si bien en ramas específicas del derecho existen pronunciadas distinciones, se puede asegurar que comparten las necesidades de proteger y brindar un proceso conforme a ley, la segunda teoría explica que su fundamento principal es el otorgamiento de garantías al administrado ya que tiene como fin que éste sea participe de un procedimiento que cumpla con los requerimientos de la ley, evitando vulneraciones y garantizando los derechos inherentes a su condición de administrado.

A partir de esto se puede considerar como la garantía de mayor importancia a la del principio del debido proceso, que si bien se encuentra plasmada en Reglamento del Procedimiento Administrativo Disciplinario aprobado mediante Resolución Administrativa N° 243-2015-CE-PJ, en Ley de Procedimiento Administrativo general y en otras normativas a nivel nacional, también tiene su fundamento a nivel constitucional, definiéndolo como aquel derecho con el que cuentan las personas de no ser sancionadas hasta que se tramite un procedimiento administrativo sancionador, ya que es a través de este por el que el administrado puede hacer uso de sus derechos y garantías que la ley le otorga.

Lo cual guarda relación con lo planteado en los antecedentes a nivel internacional por Avellaneda (2019), la cual menciona en su trabajo de investigación titulado “Un estudio desde la orientación garantista del nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo” que el procedimiento administrativo sancionador fue fundado bajo una orientación garantista por lo que los actos que se desarrollen dentro de este procedimiento, no solo deben velar por el cumplimiento de principios de la función pública, sino que, de igual manera, deben velar por la efectividad de los derechos de los particulares asociados al principio del debido proceso.

Ello coincide también con la teoría del principio general del proceso planteada en el marco teórico por Zolezzi. L (1999) el cual manifiesta que esta teoría, al contener lineamientos comunes del proceso y comprender garantías y principios generales, puede abarcar y

beneficiar a los distintos procesos específicos, integrando activamente el principio debido proceso en los procesos administrativos.

Es por ello que nuestro ordenamiento jurídico a nivel administrativo, evita que la administración imponga directamente sanciones que no sean fruto de un procedimiento administrativo sancionador en el que se haya asegurado los derechos del investigado, siendo así, la aplicación del Reglamento del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Oficina de Control de la Magistratura al manifestar expresamente un beneficio al administrado, invocándose un mayor celeridad al modificar la estructura funcional de los órganos de control, es correcto afirmar que constituye una garantía del respecto al debido proceso.

Respecto al tercer objetivo específico: Analizar el derecho a un debido proceso desde la constitución política y normativa legal de nuestro país mediante una guía de análisis documental.

En base a los resultados obtenidos del instrumento de recolección de datos, guía de análisis documental, de acuerdo a la Tabla N° 3, se puede dilucidar que tanto la Constitución Política del Perú, así como en múltiple normativa jurídica, se integra de manera clara el derecho al debido proceso. Esto es debido a que, a nivel constitucional, se entiende que el derecho fundamental al debido proceso obliga e impone responsabilidades y cargas a los poderes públicos y a todas las organizaciones que puedan asimilarse a una autoridad administrativa o a un servidor público. Es así, que la Administración debe responder al fenómeno de la constitucionalización del derecho, internalizándolo, esto quiere decir que, se asume como primer garante de la vigencia material de los derechos fundamentales y de las demás normas constitucionales. En consecuencia, la misma Administración, en caso de detectar alguna posible amenaza al derecho fundamental al debido proceso, le corresponderá bajo

responsabilidad el iniciar las medidas respectivas con el fin de sanear oportunamente el proceso.

Ello coincide con lo señalado en los antecedentes internacionales por Romero (2016). En su trabajo de investigación titulado “El debido procedimiento en el proceso administrativo disciplinario” en el cual menciona que la esfera administrativa adapta el principio del debido proceso para su aplicación en los procesos administrativos, con la finalidad de que este pueda ser empleado para garantizar los derechos inherentes y fundamentales con los que gozan las partes dentro de un proceso administrativo.

En el mismo sentido, esto concuerda con lo planteado por Enrique Rojas Franco sobre la Teoría General del Derecho Administrativo en su artículo titulado “El debido procedimiento administrativo” pues este manifiesta que garantizar un adecuado desenvolvimiento de la Administración es el fundamento del procedimiento administrativo y en la presente investigación, la adecuación del Reglamento del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial busca la mejora de las actuaciones dentro de los procesos administrativos disciplinarios, priorizando la celeridad del proceso en aras de beneficiar a los administrados por lo que su aplicación responde a una correcta aplicación del debido proceso.

VI. CONCLUSIONES

- Con respecto al objetivo general se concluye que en los procesos administrativos del año 2016 - 2018 tramitados en la Unidad Desconcentrada de Investigaciones y Visitas de la Oficina Descentralizada de Control de la Magistratura – San Martín no se ha vulnerado el principio del debido proceso, toda vez que la adecuación al Reglamento del Procedimiento del Poder Judicial aprobado por Resolución Administrativa N° 243-2015-CE-PJ, responde al principio constitucional de retroactividad benigna de la norma penal, que se implementa en materia administrativa y es, por lo tanto, aplicable al derecho sancionador administrativo en tanto este favorezca al administrado.
- Con respecto al primer objetivo específico se ha determinado que los procesos disciplinarios de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura – San Martín del año 2016-2018, no continúan el proceso con la normativa establecida en el marco normativo de la resolución de apertura del proceso disciplinario, pese a ello no se vulnera el principio de debido proceso pues se brindan todas las garantías del derecho a la defensa que le asiste al administrado así como la presentación de medios probatorios que sustenten los argumentos de su defensa, habiendo dotado de facultades resolutivas a los órganos de control que conforman la ODECMA, lo que representa una respuesta más oportuna a su situación jurídica.
- Con respecto al segundo objetivo específico se puede concluir de acuerdo a las teorías relacionadas a la investigación que la finalidad del procedimiento administrativo es la de asegurar el cumplimiento de los fines de la administración, respetando los derechos e intereses del administrado en todo cuanto lo beneficie, es así que la Oficina de Control de la Magistratura para garantizar un proceso que cumpla con dichos estándares, propuso una nueva estructura que regula el procedimiento administrativo disciplinario, la cual mejora los trámites para lograr una respuesta oportuna a las quejas o denuncias de los administrados y, por tanto, su aplicación constituye una garantía del respeto al debido proceso.
- Con respecto al tercer objetivo específico se puede concluir que el principio al Debido Proceso constituye uno de los pilares para una correcta administración de justicia, es por ello que no se encuentra limitado solo a formalidades y aspectos sustantivos pertenecientes a los procesos judiciales, sino que se desarrolla también dentro de los procesos administrativos, cuya regulación se vincula con la Constitución Política. Con esto se busca respetar,

en la totalidad de procedimientos, incluidos los administrativos, las normas, garantías y los requisitos de orden constitucional, con el fin de que los administrados defiendan sus derechos ante omisiones y actuaciones de organismos del Estado.

VII. RECOMENDACIONES.

- Se debería reconsiderar el unificar en las ODECMAS la fusión de unidades, puesto que al no contar, en este caso específico de la ODECMA San Martín con ella, los magistrados instructores no cuentan con la facultad resolutive del responsable de la Unidad de la que son integrantes, por lo que pese a adecuar los procesos disciplinarios, solo cumplen con emitir un informe opinando por la responsabilidad o no del investigado y la sanción a la que pudieran ser merecedores, lo que resta al proceso del principio de celeridad.
- Que, si bien es cierto, la adecuación de los procesos disciplinarios tramitados ante la ODECMA San Martín al reglamento establecidos mediante Resolución Administrativa N° 243-2015-CE-PJ dotan de cierto ánimo de aplicar celeridad procesal a los mismos, al facultar al responsable de la Unidad de facultad resolutive limitada a la absolucón o a la imposición de medidas disciplinarias como amonestación (verbal o escrita) o multa (hasta el 10% de una remuneración mensual), sin embargo la función administrativa disciplinaria sancionadora no se realiza de manera exclusiva sino en adición a las funciones jurisdiccionales, además de no contar con personal idóneo y específico para el área de control, lo que resta el halo dinámico del que se quiere impregnar.
- Recomendar que se emitan las resoluciones de adecuación, dentro de los parámetros establecidos en el Reglamento, esto es, valorando los supuestos para que proceda sin obviar una debida motivación de manera que se sustente fáctica y jurídicamente dicha adecuación evitando la vulneración al debido proceso
- Recomendar que el Estado asegure el pleno ejercicio y goce de derechos a los administrados, debiendo proteger que no se vulnere el derecho al debido proceso,

incluso en los procesos administrativos disciplinarios con la dación de un nuevo marco normativo como lo sería un nuevo reglamento del procedimiento administrativo disciplinario del Poder Judicial

REFERENCIAS

- Avellaneda, S. (2019). Un estudio desde la orientación garantista del nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Bogotá. Tesis para optar por el título de abogado.
- Babilonia, M. (2016). *El debido procedimiento administrativo. potestad o deber de la administración pública*. Perú: Trabajo de Suficiencia Profesional.
- Bustamante, R (2000). El Derecho fundamental a un proceso justo. Lima: Proceso y Justicia
- Bustamante, R. (2002). Estado de Derecho, constitución y debido proceso. Algunos comentarios a propósito de la reforma constitucional, Justicia Viva, Perú.
- Cervantes, D. (2009). Manual de Derecho Administrativo. (6.a ed.). Arequipa: Rodhas.
- Cervantes, D. (2003). Manual de Derecho Administrativo. (3.a ed.). Lima: Rodhas.
- Congreso de la República. Constitución Política del Perú de 1993. Recuperado de:
<http://www4.congreso.gob.pe/ntley/Imagenes/Constitu/Cons1993.pdf>
- Constant, B. (2003) Principles of Politics Applicable to All Governments. Indianapolis: Liberty Fund.
- Delgadillo, H. (2004) "El procedimiento sancionador de funcionarios públicos". Instituto nacional de Administración Pública, A.C, México.

- Dirección General de Desarrollo y Ordenamiento Jurídico. (2015). *Guía Práctica sobre el procedimiento administrativo sancionador*. Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Perú: Hecho el Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú.
- Gordillo, A. (1998) Tratado de Derecho administrativo. Tomo 2. Buenos Aires: Fundación de Derecho Administrativo
- Giacinto, C. (2016). *Due Process of Law Beyond the State: Requirements of Administrative Procedure*. Reino Unido: Oxford University Press
- Greenspan, R. (2014) *The Transformation of Criminal Due Process in the Administrative State: The Targeted Urban Crime Narcotics Task Force*. California. Quid Pro Books
- Huergo, A. (2007). *Las sanciones administrativas*. Madrid: Iustel.
- Ley N° 29277 – Ley de la Carrera Judicial
- Mejía, L. (2017). *La observancia de las garantías del debido proceso en el procedimiento administrativo sancionador en el distrito fiscal de Huánuco – 2015*. Perú: Tesis para optar el título profesional de abogado.
- Morón, J. (2015). *Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General*. Perú: Gaceta Jurídica.
- Mory, F. (2013) *El Proceso Administrativo Disciplinario*. Lima: Rodhas
- Oneyebuchi, T. (1997) *Due Process in Nigeria's Administrative Law System: History, Current Status, and Future*. Estados Unidos: University Press of America

- Pampa, C. (2017). *Procedimiento Administrativo Sancionador y Debido Proceso*. Perú: Trabajo suficiencia profesional.
- Paredes, D. (2013). El debido proceso administrativo: análisis de los procedimientos sancionatorios de telecomunicaciones, sanitario y eléctrico. Chile. Tesis para optar al grado de Magíster en Derecho
- Pérez, E. (2015). *Derecho Constitucional y Derecho Procesal Constitucional*. Perú, Lima: Adrus D&L Editores
- Reglamento del procedimiento administrativo Disciplinario de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, aprobado por resolución administrativa N° 243-2015-CE-PJ
- Reglamento que regula el Régimen Disciplinario de Auxiliares Jurisdiccionales del Poder Judicial.
- Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina de Control de la Magistratura, aprobada por Resolución Administrativa N° 129-2009-CE-PJ
- Rivera, K. (2017). La prescripción en el procedimiento administrativo disciplinario en la Ley de la Carrera Judicial. Trujillo. Tesis para optar por el título de abogado.
- Rojas, F. (2011). El debido procedimiento Administrativo. Recuperado de: [file:///C:/Users/pjudicial/Downloads/3147-Texto%20del%20art%C3%ADculo-13676-2-10-20170307%20\(11\).pdf](file:///C:/Users/pjudicial/Downloads/3147-Texto%20del%20art%C3%ADculo-13676-2-10-20170307%20(11).pdf)
- Romero, J. (2016). El debido procedimiento en el proceso administrativo disciplinario. Perú: Biblioteca digital – Dirección de sistemas de informática y comunicación.

Salas, E. (2018). Los procedimientos disciplinarios por debida motivación en la OCMA y su implicancia en los principios de Independencia Judicial y Debido Proceso. Lima. Tesis para optar por el título de abogado.

Salmón, E y Blanco, C (2012). El derecho al debido proceso en la jurisprudencia de la Corte Interamericana de los Derechos Humanos. Lima: IDEHPUCP

Sentencia N° 4289-2004-AA/TC de fecha 17 de febrero de 2005 emitida por la Sala primera del Tribunal Constitucional.

Ticona, V (2007). El debido proceso y las líneas cardinales para un modelo procesal en el estado constitucional de derecho. Lima: Poder Judicial

Villanueva, Y. (2017). Análisis del principio del debido procedimiento administrativo en relación al procedimiento sancionador en la Ordenanza N° 1974- Los Olivos, 2016. Lima. Tesis para optar por el título de abogado.

William, F. (2009). Administrative Law. Examples and Explanations. New york: Aspen Publishers

Wasserman, R. (2004) Procedural Due Process: A Reference Guide to the United States Constitution. boston: Greenwood Publishing Group

Zamora, N (1945) Proceso, autocomposición y autodefensa: Contribución al estudio de los fines del proceso. Recuperado de:
<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/1/41/13.pdf>

Zolezzi, L. (1999) La teoría general del proceso. Recuperado de:
<http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechopucp/article/view/6426/6484>

ANEXOS

Anexo N° 2: Cuadro de operacionalización de variables

VARIABLES	Definición conceptual	Definición operacional	DIMENSIONES	INDICADORES	Escala
El debido proceso	<p>“...el derecho que tiene toda persona de iniciar o participar en un proceso dentro de las garantías de derechos fundamentales previstas por los principios y el derecho procesal...”</p> <p>Nogueira Alcalá, H. 2003</p>	<p>Es el principio que garantiza que cada persona disponga de determinadas garantías mínimas para que el proceso judicial sea justo.</p>	Derecho Fundamental	Constitución Política del Perú	
			Derecho a la tutela jurisdiccional efectiva	<p>Art. 139º inc. 3º de la Constitución Política del Perú</p> <p>Art. I del T.P. del C.P.C</p> <p>Art. 7º de la LOPJ</p>	
			Derecho a la Defensa	Art. 139º inc. 14 Constitución Política del Perú.	
Procesos Administrativos de la Ocma	<p>“Proceso por el cual es investiga, verifica y sanciona, de ser el caso, las conductas de los jueces, auxiliares jurisdiccionales y personal de control, señaladas expresamente en la Ley N° 29277 – Ley de la Carrera Judicial y en el Reglamento que regula el Régimen Disciplinario de Auxiliares Jurisdiccionales del Poder Judicial como infracciones disciplinarias, así como en la legislación especial aplicable.”</p> <p>Res. Administrativa N° 243-2015-CE-PJ.</p>	<p>Son un conjunto de acciones orientadas a investigar y en algunos casos a sancionar determinados comportamientos o conductas del trabajador, que conlleven incumplimiento de deberes, violación de prohibiciones, y abuso en el ejercicio de derechos y funciones.</p>	Resolución Administrativa N° 243-2015-CE-PJ	Reglamento del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial	Nominal
			Resolución Administrativa N° 129-2009-CE-PJ	Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial	

Anexo N° 3: Matriz de consistencia

Formulación del problema	Objetivos	Hipótesis		Técnica e Instrumentos						
<p>Problema general:</p> <p>¿Existe vulneración del principio de debido proceso en los procesos administrativos de la ODECMA-SAN MARTIN en el año 2016 - 2018?</p> <p>Problemas específicos:</p> <p>¿Cuáles son los factores que garantizan el debido proceso en los procesos administrativos de la ODECMA – San Martín -2016 - 2018?</p> <p>¿En qué medida la aplicación del Nuevo Reglamento de Organización y Funciones de la OCMA constituye una garantía del respeto al debido proceso en los procesos administrativos de la ODECMA – San Martín – 2016 - 2018?</p>	<p>Objetivo general</p> <p>Analizar la existencia de la vulneración del debido proceso en los procesos administrativos de la ODECMA-SAN MARTIN en el a o 2016 - 2018.</p> <p>Objetivos específicos</p> <p>Identificar si se sigue el procedimiento preestablecido en el marco normativo de la apertura del proceso disciplinario.</p> <p>Analizar si la aplicación del Reglamento del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial constituye una garantía del respeto al debido proceso en los procesos administrativos de la ODECMA – San Martín – periodo 2016 – 2018 mediante una guía de análisis documental de teorías.</p> <p>Analizar el derecho a un debido proceso desde la constitución política y normativa legal de nuestro país mediante una guía de análisis documental.</p>	<p>HI</p> <p>Se vulneró el debido proceso en los procesos administrativos de la ODECMA-SAN MARTIN en el año 2016 - 2018 pues no se han brindado las garantías que otorga el principio del debido proceso.</p> <p>HO</p> <p>No se vulneró el debido proceso en los procesos administrativos de la ODECMA-SAN MARTIN en el a o 2016 - 2018 pues se han brindado las garantías que otorga el principio del debido proceso.</p>		<p>Técnicas</p> <p>Análisis Documental</p> <p>Instrumentos</p> <p>Guía de análisis documental</p>						
Diseño de investigación	Población y muestra	Variables y dimensiones								
<p>Tipo de Investigación: Básica</p> <p>Diseño de Investigación: no experimental</p> <p>Enfoque de la investigación: Cualitativo</p> <p>Alcance de la Investigación: descriptivo</p>	<p>Población</p> <p>40 expedientes de la UDIV-San Martín del a o 2016 - 2018.</p> <p>Muestra</p> <p>20 expedientes de la UDIV-San Martín del a o 2016 - 2018.</p>	<table border="1"> <thead> <tr> <th data-bbox="1119 951 1346 1008">Variables</th> <th data-bbox="1346 951 1856 1008">Dimensiones</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="1119 1008 1346 1175">El debido proceso</td> <td data-bbox="1346 1008 1856 1175"> <ul style="list-style-type: none"> - Constitución Política del Perú - Código Procesal Civil - Ley Orgánica del Poder Judicial - Ley del Procedimiento Administrativo General - Reglamento del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Oficina de Control de la Magistratura aprobado por resolución administrativa N° 243-2015-CE-PJ </td> </tr> <tr> <td data-bbox="1119 1175 1346 1367">Procesos administrativos de la OCMA</td> <td data-bbox="1346 1175 1856 1367"> <ul style="list-style-type: none"> - Resolución Administrativa N° 243-2015-CE-PJ - Resolución Administrativa N° 129-2009-CE-PJ </td> </tr> </tbody> </table>	Variables	Dimensiones	El debido proceso	<ul style="list-style-type: none"> - Constitución Política del Perú - Código Procesal Civil - Ley Orgánica del Poder Judicial - Ley del Procedimiento Administrativo General - Reglamento del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Oficina de Control de la Magistratura aprobado por resolución administrativa N° 243-2015-CE-PJ 	Procesos administrativos de la OCMA	<ul style="list-style-type: none"> - Resolución Administrativa N° 243-2015-CE-PJ - Resolución Administrativa N° 129-2009-CE-PJ 		
Variables	Dimensiones									
El debido proceso	<ul style="list-style-type: none"> - Constitución Política del Perú - Código Procesal Civil - Ley Orgánica del Poder Judicial - Ley del Procedimiento Administrativo General - Reglamento del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Oficina de Control de la Magistratura aprobado por resolución administrativa N° 243-2015-CE-PJ 									
Procesos administrativos de la OCMA	<ul style="list-style-type: none"> - Resolución Administrativa N° 243-2015-CE-PJ - Resolución Administrativa N° 129-2009-CE-PJ 									

Anexo N° 5: Informes de opinión sobre instrumento de investigación científica.

UNIVERSIDAD CESAR VALLEJO

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

I. DATOS GENERALES

Apellidos y Nombre del experto : PANDURO HOYOS, SARA AURORA
 Institución donde labora : FISCALÍA MIXTA DE LA BANDA DE SHILCAYO
 Especialidad : DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL
 Instrumento de evaluación : GUIA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL DE TEORÍAS.
 Autor (s) del instrumento (s) : FLORES TENORIO, CARLOS ENRIQUE (INVESTIGADOR).

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.				X	
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre las variables: principio del debido proceso y proceso administrativo ; en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					X
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a las variables: principio del debido proceso y proceso administrativo .					X
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.				X	
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					X
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio.					X
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					X
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de las variables: principio del debido proceso y proceso administrativo .					X
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					X
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					X
PUNTAJE TOTAL						

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

EL INSTRUMENTO ES APTO PARA SU APLICACIÓN EN LA INVESTIGACIÓN

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

48

Tarapoto, 16 de Octubre del 2020.


SARA AURORA PANDURO HOYOS
 MAESTRO EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA**I. DATOS GENERALES**

Apellidos y Nombre del experto : PANDURO HOYOS, SARA AURORA
 Institución donde labora : FISCALÍA MIXTA DE LA BANDA DE SHILCAYO
 Especialidad : DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL
 Instrumento de evaluación : GUIA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL.
 Autor (s) del instrumento (s) : FLORES TENORIO, CARLOS ENRIQUE (INVESTIGADOR).

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.				X	
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre las variables: principio del debido proceso y proceso administrativo ; en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					X
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a las variables: principio del debido proceso y proceso administrativo .					X
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					X
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.				X	
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio.					X
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.				X	
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de las variables: principio del debido proceso y proceso administrativo .					X
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					X
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					X
PUNTAJE TOTAL						

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

47

Tarapoto, 16 de Octubre del 2020.


SARA AURORA PANDURO HOYOS
 MAESTRO EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA**I. DATOS GENERALES**

Apellidos y Nombre del experto : PANDURO HOYOS, SARA AURORA
 Institución donde labora : FISCALÍA MIXTA DE LA BANDA DE SHILCAYO
 Especialidad : DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL
 Instrumento de evaluación : GUIA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL.
 Autor (s) del instrumento (s) : FLORES TENORIO, CARLOS ENRIQUE (INVESTIGADOR).

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					X
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre las variables: principio del debido proceso y proceso administrativo ; en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					X
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a las variables: principio del debido proceso y proceso administrativo .					X
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.				X	
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.				X	
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio.					X
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					X
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de las variables: principio del debido proceso y proceso administrativo .					X
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.				X	
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					X
PUNTAJE TOTAL						

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

EL INSTRUMENTO ES APTO PARA SU APLICACIÓN EN LA INVESTIGACIÓN

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

47

Tarapoto, 16 de Octubre del 2020.


 SARA AURORA PANDURO HOYOS
 MAESTRO EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

II. DATOS GENERALES

Apellidos y Nombre del experto : TORRES DÍAZ, MIRELLY MELISSA
 institución donde labora : JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL DE SAN MARTÍN
 Especialidad : CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN MENCIÓN RELACIONES PÚBLICAS Y RESPONSABILIDAD SOCIAL
 Instrumento de evaluación : GUIA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL.
 Autor (s) del instrumento (s) : FLORES TENORIO, CARLOS ENRIQUE (INVESTIGADOR).

ii. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales				X	
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre las variables: principio del debido proceso y proceso administrativo; en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					X
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a las variables: principio del debido proceso y proceso administrativo.					X
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					X
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.				X	
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio.					X
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.				X	
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de las variables: principio del debido proceso y proceso administrativo.					X
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					X
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					X
PUNTAJE TOTAL						

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

IV. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

47

Tarapoto, 16 de Octubre del 2020.


Mirelly Melissa Torres Díaz
 MAESTRO EN CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN MENCIÓN
 RELACIONES PÚBLICAS Y RESPONSABILIDAD SOCIAL

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

II. DATOS GENERALES

Apellidos y Nombre del experto : TORRES DÍAZ, MIRELLY MELISSA
 Institución donde labora : JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL DE SAN MARTÍN
 Especialidad : CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN MENCIÓN RELACIONES PÚBLICAS Y RESPONSABILIDAD SOCIAL
 Instrumento de evaluación : GUIA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL DE TEORÍAS.
 Autor (s) del instrumento (s) : FLORES TENORIO, CARLOS ENRIQUE (INVESTIGADOR).

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.				X	
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre las variables: principio del debido proceso y proceso administrativo; en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					X
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a las variables: principio del debido proceso y proceso administrativo.					X
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.				X	
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					X
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio.					X
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					X
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de las variables: principio del debido proceso y proceso administrativo.					X
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					X
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					X
PUNTAJE TOTAL						

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

IV. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

EL INSTRUMENTO ES APTO PARA SU APLICACIÓN EN LA INVESTIGACIÓN

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

48

Tarapoto, 16 de Octubre del 2020.


Mirelly Melissa Torres Díaz
 MAESTRO EN CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN MENCIÓN
 RELACIONES PÚBLICAS Y RESPONSABILIDAD SOCIAL

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

II. DATOS GENERALES

Apellidos y Nombre del experto : TORRES DÍAZ, MIRELLY MELISSA
 Institución donde labora : JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL DE SAN MARTÍN
 Especialidad : CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN MENCIÓN RELACIONES PÚBLICAS
 Y RESPONSABILIDAD SOCIAL
 Instrumento de evaluación : GUIA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL
 Autor (s) del instrumento (s) : FLORES TENORIO, CARLOS ENRIQUE (INVESTIGADOR).

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES					
		1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					X
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre las variables: principio del debido proceso y proceso administrativo; en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					X
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a las variables: principio del debido proceso y proceso administrativo.					X
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.				X	
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.				X	
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio.					X
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					X
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de las variables: principio del debido proceso y proceso administrativo.					X
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.				X	
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					X
PUNTAJE TOTAL						

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

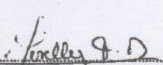
IV. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

EL INSTRUMENTO ES APTO PARA SU APLICACIÓN EN LA INVESTIGACIÓN

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

47

Tarapoto, 16 de Octubre del 2020.


 Mirelly Melissa Torres Díaz
 MAESTRO EN CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN MENCIÓN
 RELACIONES PÚBLICAS Y RESPONSABILIDAD SOCIAL

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

III. DATOS GENERALES

Apellidos y Nombre del experto : GONZALES ENEQUE, LUIS ALBERTO
 Institución donde labora : JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL DE SAN MARTÍN
 Especialidad : CIENCIAS PENALES
 Instrumento de evaluación : GUIA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL.
 Autor (s) del instrumento (s) : FLORES TENORIO, CARLOS ENRIQUE (INVESTIGADOR).

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.				X	
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre las variables: principio del debido proceso y proceso administrativo; en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					X
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a las variables: principio del debido proceso y proceso administrativo.					X
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					X
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.				X	
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio.					X
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.				X	
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de las variables: principio del debido proceso y proceso administrativo.					X
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					X
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					X
PUNTAJE TOTAL						

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

V. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

47

Tarapoto, 16 de Octubre del 2020.


LUIS ALBERTO GONZALES ENEQUE
 MAESTRO EN CIENCIAS PENALES

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

III. DATOS GENERALES

Apellidos y Nombre del experto : GONZALES ENEQUE, LUIS ALBERTO
 Institución donde labora : JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL DE SAN MARTÍN
 Especialidad : CIENCIAS PENALES
 Instrumento de evaluación : GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL DE TEORÍAS.
 Autor (s) del instrumento (s) : FLORES TENORIO, CARLOS ENRIQUE (INVESTIGADOR).

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.				X	
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre las variables: principio del debido proceso y proceso administrativo; en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					X
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a las variables: principio del debido proceso y proceso administrativo.					X
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.				X	
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					X
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio.					X
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					X
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de las variables: principio del debido proceso y proceso administrativo.					X
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					X
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					X
PUNTAJE TOTAL						

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

V. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

EL INSTRUMENTO ES APTO PARA SU APLICACIÓN EN LA INVESTIGACIÓN

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

48

Tarapoto, 16 de Octubre del 2020.


LUIS ALBERTO GONZALES ENEQUE
 MAESTRO EN CIENCIAS PENALES

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

III. DATOS GENERALES

Apeilidos y Nombre del experto: GONZALES ENEQUE, LUIS ALBERTO
 Institución donde labora : JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL DE SAN MARTÍN
 Especialidad : CIENCIAS PENALES
 Instrumento de evaluación : GUIA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL.
 Autor (s) del instrumento (s) : FLORES TENORIO, CARLOS ENRIQUE (INVESTIGADOR).

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					X
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre las variables: principio del debido proceso y proceso administrativo; en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					X
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a las variables: principio del debido proceso y proceso administrativo.					X
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.				X	
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.				X	
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio.					X
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					X
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de las variables: principio del debido proceso y proceso administrativo.					X
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.				X	
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					X
PUNTAJE TOTAL						

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

V. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

EL INSTRUMENTO ES APTO PARA SU APLICACIÓN EN LA INVESTIGACIÓN

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

47

Tarapoto, 16 de Octubre del 2020.


LUIS ALBERTO GONZALES ENEQUE
 MAESTRO EN CIENCIAS PENALES